

ACTA ORDINARIA N°5642 (09-2021)

Acta número cinco mil seiscientos cuarenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del quince de marzo del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados), Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro) y María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat), Marco Durante Calvo (conectado desde Curridabat).

DIRECTORES/AS AUSENTES: No hay.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Lic. Pablo Sauma Fiatt, consultor externo de la Organización Internacional del Trabajo.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5642-2021

1. Aprobación del acta N°5641 del 08 de marzo de 2021.

2. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia al señor, Pablo Sauma Fiatt. Conversatorio acerca del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado.*

3. Asuntos de la Secretaría

- Recordatorio de la sesión a celebrarse el lunes 22 de marzo de 2021 a las 9 a.m., en ocasión de la presentación formal del informe sobre la *Revisión de la Metodología de Fijación Salarial Sector Privado.*

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5642-2021.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5641 DEL 08 DE MARZO DE 2021.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta N°5641 del 08 de marzo de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5641 del 08 marzo de 2021. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5641 del 08 de marzo de 2021. Se abstienen los directores, Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Marco Durante Calvo, por encontrarse ausentes en esa sesión.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia al señor, Pablo Sauma Fiatt. Conversatorio acerca del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida al señor Pablo Sauma Fiatt, y le externa que la audiencia se realiza con la finalidad de conversar acerca del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

Asimismo, le informa que este Consejo es presidido por el sector estatal, específicamente por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, a quien le cede la palabra.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, le da nuevamente la bienvenida al señor Sauma Fiatt, y le informa que los señores directores recibieron, por medio de la señora Hernández Rodríguez, el informe del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

El señor, Pablo Sauma Fiatt, comparte en pantalla una presentación en power point sobre dicha investigación.

Inmediatamente inicia su exposición indicando que el objetivo del estudio es revisar el funcionamiento de la fórmula vigente para determinar el reajuste de los salarios mínimos de los trabajadores del sector privado en el período 2017-2019, y elaborar una propuesta de recomendaciones o posible revisión de la fórmula del Salario Mínimo para el análisis por parte de las personas que integran el Consejo Nacional de Salarios.

Asimismo, agrega que la fórmula salarial aprobada en el 2016 se determina en función de dos componentes:

1. Un ajuste por aumento en el costo de vida, cuya fórmula es $CCV_t = Ie_t + (Ir_{t-1} - Ie_{t-1})$
2. Un ajuste por crecimiento del producto interno bruto real per cápita, cuya fórmula es $CPIBpc_t = ((PIBpc_{t-2}/PIBpc_{t-5})^{1/3} - 1) * \%20_50$

Según comenta, la fórmula para el cálculo salarial es de fácil aplicación, al igual que la obtención de los datos requeridos para aplicarla.

Además, dice que la aplicación de esta fórmula necesita la negociación salarial que se efectúa en octubre del año anterior a su ejecución y que, cuando la cifra de la inflación es negativa, esta se calcula sobre la base de cero (0).

Asimismo, añade que se puede hacer una revisión en junio cuando la inflación es superior a la establecida por el Banco Central de Costa Rica para el año correspondiente.

También que la fórmula tiene clausuras de salida por costo de vida, inflación acumulada a setiembre y el producto interno producto per cápita.

El señor Pablo Sauma Fiatt presenta el siguiente cuadro relacionado con la meta de inflación esperada del 2016 al 2019.

Inflación esperada (meta de inflación) según los Panoramas Económicos del BCCR y sus revisiones 2016-2017 a 2018-2019

Año de		Inflación esperada/meta de inflación (%)*	
publicación	proyección	original	revisión
2015-2016	2015	4% (± 1 pp)	4% (± 1 pp)
2016-2017	2016	3% (± 1 pp)**	3% (± 1 pp)
2017-2018	2017	3% (± 1 pp)	3% (± 1 pp)
2018-2019	2018	3% (± 1 pp)	3% (± 1 pp)
2019-2020	2019	3% (± 1 pp)	3% (± 1 pp)

* Medida como variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En todos los casos corresponde al rango del valor indicado ± 1 punto porcentual (pp).

** Para la fijación del I semestre se utilizó 4% que correspondía al último valor publicado para ese año (Revisión del Panorama Macroeconómico 2015-2016).

Fuente: BCCR. **Panorama Macroeconómico 2015-2016 a 2019-2020** y sus revisiones.

En relación con la anterior información, el señor Sauma Fiatt explica que, en torno al componente de ajuste por aumento en el costo de vida para el 2016-2017, se presentó una situación especial en la primera aplicación de la metodología.

Según explica, esa situación consistió en aplicar la inflación acumulada de setiembre a diciembre, en lugar de la inflación acumulada a cada uno de los semestres previos a la aplicación de la fórmula.

El señor Sauma Fiatt manifiesta que, en relación con el índice de precios al consumidor del 2015 al 2018, existió una diferencia en la inflación anual observada a setiembre de 2016 del 0,39%.

Esto en comparación con la utilizada por el Consejo Nacional de Salarios en ese período, que fue de 0,65%.

Para su explicación se apoya en el cuadro siguiente:

**Índice de Precios al Consumidor (IPC) a setiembre de
cada año y variación interanual, 2015-2018**

año	IPC a setiembre*	Variación interanual set/set (%)	Inflación utilizada por el CNS
2015	99,22	-	-
2016	99,60	0,39	0,65
2017	101,24	1,64	1,64**
2018	103,48	2,21	2,21

* Junio 2015=100%.

** Más un ajuste por 0,12% al que se hace referencia más adelante.

Fuente: INEC , estimación propia y CNS.

El señor Sauma Fiatt, adicionalmente, comparte el cuadro que se presenta a continuación, el cual se relaciona con el componente de ajuste por crecimiento del producto interno bruto real per cápita.

Al respecto, dice que, para las fijaciones del 2017 y 2018, las estimaciones de crecimiento del PIBpc (1,96% y 2,23%) y sus valores de ajuste (0,49% y 0,67%) coinciden plenamente con las estimaciones del Consejo Nacional de Salarios.

Sin embargo, aclara que eso no sucedió con la fijación salarial del 2019, ya que las estimaciones de 2,68% y 0,80% son superiores a las utilizadas por el Consejo Nacional de Salarios de 2,49% y 0,75%.

Según detalla, eso se debió a que el Banco Central de Costa Rica varió la base para las estimaciones de la producción nacional, por lo que expone el siguiente cuadro.

**Estimación del Componente de ajuste por crecimiento
del Producto Interno Bruto real per cápita en el año t,
2017-2019**

año	serie 1991		serie 2012		% del crecimiento a otorgar**	% Ajuste por crecimiento del PIBpc (CPIBpc)
	PIB real per cápita en colones de 1991	% de crecimiento promedio anualizado*	PIB real per cápita en colones encadenados 2012	% de crecimiento promedio anualizado*		
2012	514.845		5.023.452			
2013	525.682		5.071.262			
2014	537.258		5.183.587			
2015	545.738		5.306.137			
2016	561.641		5.465.668			
2017	580.260	1,96	5.611.126***		25	0,49
2018	-	2,23	5.696.032		30	0,67
2019	-		5.751.951	2,68	30	0,80

* $((\text{PIBpc}_{t-2}/\text{PIBpc}_{t-5})^{1/3} - 1)$

** % 2050

*** La cifra preliminar fue 5.579.805,7.

Fuente: BCCR y estimación propia.

El señor Sauma Fiatt continúa diciendo que, los resultados de la aplicación de la fórmula en torno al ajuste salarial total durante el período estudiado, estuvo bien, según se muestra en este cuadro:

Ajuste salarial total y por componentes para el año t, 2017-2019

año t	% Ajuste por costo de vida (CCV _t)	% Ajuste por crecimiento del PIBpc (CPIBpc _t)	% Ajuste salarial total CCV _t +CPIBpc _t
2017	0,65	0,49	1,14
2018	1,76*	0,67	2,43
2019	2,21	0,75**	2,96

* 1,64 + 0,12 del año 2016.

** La estimación con las cifras finales de PIBpc para el año 2017 sería de 0,80%.

Fuente: cuadros 2 a 5 e información del Consejo Nacional de Salarios (CNS).

Adicionalmente, indica que en esos años no se aplicaron las clausuras de salida, y recomienda que, la Secretaría de este Consejo, elabore una memoria detallada del cálculo salarial donde se anote no solo las cifras que arroje la aplicación del modelo, sino los datos utilizados para ese cálculo y las situaciones especiales que se presenten.

Además, menciona que la decisión de pasar de tres a cinco años es mejor, aunque también se podrían presentar algunas desventajas.

De igual manera, dice que los aumentos salariales generalmente, fueron alrededor del 0,50%:

Ajuste salarial total y por componentes para el año t, 2017-2019

año t	% Ajuste por costo de vida (CCV _t)	% Ajuste por crecimiento del PIBpc (CPIBpc _t)	% Ajuste salarial total CCV _t +CPIBpc _t
2017	0,65	0,49	1,14
2018	1,76*	0,67	2,43
2019	2,21	0,75**	2,96

* 1,64 + 0,12 del año 2016.

** La estimación con las cifras finales de PIBpc para el año 2017 sería de 0,80%.

Fuente: cuadros 2 a 5 e información del Consejo Nacional de Salarios (CNS).

Sobre si el componente de precios resulta adecuado para compensar los cambios del poder adquisitivo producto de la inflación dice que, a la larga, la fórmula de costo de vida aplicada rigurosamente, mantiene los salarios reales.

También menciona que los cambios en el poder adquisitivo pueden ser mayores o menores según la base sobre la cual se efectúen los ajustes, y asegura que los crecimientos se dan por la aplicación del producto interno bruto per cápita.

Añade que, los salarios a partir del 2017 y sobre la base del salario mínimo minimorum, crecieron poco.

Asegura que la aplicación de la fórmula no satisface las necesidades de los trabajadores y de sus familias, porque esta no toma en consideración esos aspectos.

Esta afirmación la respalda con el siguiente cuadro:

Costo de satisfacción de las necesidades básicas, salario mínimo minimorum, y promedio de personas y ocupados por hogar, junio/julio 2017-2019
-colones por mes y porcentajes-

	costo per cápita por mes (¢)			promedio por hogar		salario mínimo minimorum (¢ mes)
	CBA	otras nec. bás.	total	perso- nas	ocupa- dos	
2017	45.034	50.326	95.360	3,24	1,38	293.133
2018	45.741	51.550	97.291	3,20	1,35	300.256
2019	46.368	52.968	99.335	3,16	1,31	309.143

Fuente: INEC: encuestas de hogares.

Según explica el señor Sauma Fiatt, la insatisfacción de las necesidades de los trabajadores y sus familias, se presentada debido a que la “fórmula es para ajustar los salarios mínimos por costo de vida y por crecimiento económico, pero no incluye ningún componente de

suficiencia o insuficiencia en la satisfacción de las necesidades de los asalariados y sus familias”.

Asimismo, comenta que la operativización de este elemento “conlleva una importante dificultad práctica en la definición y medición de los conceptos de *“bienestar y existencia digna”*, y *“necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural”*.”

No obstante, afirma que, pese a esa dificultad, es posible hacer estimaciones sobre la suficiencia o insuficiencia en la satisfacción de las necesidades de los trabajadores y sus familias.

Para eso, dice, se pueden utilizar las metodologías y resultados de las estimaciones de pobreza, las cuales se refieren a los ingresos necesarios para lograr niveles de satisfacción de las necesidades básicas que se consideren mínimamente adecuadas.

Estimación de la suficiencia o insuficiencia del salario mínimo minimorum para cubrir el costo de satisfacción de las necesidades básicas del hogar, junio/julio 2017-2019

-colones por mes-

	Costo hogar= Costo per cápita (CBA + otras nec.) x promedio miembros	situación con salario de un ocupado		situación con salario de promedio de ocupados	
		W min min x 1 ocupado	diferencia	W min min x prome- dio de ocupados	diferencia
2017	308.965	293.133	-15.832	404.524	95.559
2018	311.331	300.256	-11.075	405.346	94.014
2019	313.899	309.143	-4.756	404.977	91.079

En relación con los cuadros anteriores, el señor Sauma Fiatt dice que el número de integrantes por hogar ha venido cayendo desde hace varios años, al igual que la cantidad de personas ocupadas por hogar.

Según manifiesta, esto es producto de la desaceleración económica, pese a que en cada uno de los hogares costarricense hay más de una persona ocupada.

Además, dice que el salario mínimo, para la familia promedio con una sola persona ocupada, está muy cerca del salario mínimo minimorum.

Asimismo, que las familias promedio con más de una persona ocupada, logran cubrir las necesidades básicas, pues tienen un ingreso mayor pese a que ese monto, más o menos, coincide con el establecido por el Estado de la Nación como de vulnerabilidad.

El señor Sauma Fiatt, concluye que, en promedio y a nivel de hogar, el salario mínimo minimorum permite cubrir las necesidades básicas de los hogares (medidas por la línea de pobreza), pero asegura que la discusión queda abierta para determinar un nivel de satisfacción de las necesidades superior a ese mínimo.

Para eso, agrega, es recomendable hacer un estudio específico que analice diferentes opciones por encima de la línea de pobreza.

En ese sentido, considera que la solución del problema de la pobreza requiere acciones en diversos campos, las cuales van más allá de los salarios mínimos.

El director, Dennis Cabezas Badilla, menciona que este tema no se reduce a que, si el dinero alcanza o no, sino a que si el salario mínimo permite a las personas mantener una vida digna.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, reafirma que la solución de la pobreza no se limita al tema del salario mínimo, pues “la condición de pobreza de los hogares y personas del país está menos asociada con el trabajo asalariado que otras categorías ocupacionales (principalmente

trabajadores por cuenta propia). Según la ENAHO 2019, solamente un 8,7% del total de asalariados (1,6 millones de personas) formaba parte del 20% de hogares de menores ingresos -esto es, en situación de pobreza-, y buena parte estos asalariados presentaban simultáneamente situaciones de jornadas parciales, bajo nivel educativo y percepción de un salario inferior al mínimo aún, cuando trabajaban tiempo completo o más”.

No obstante, asegura el señor consultor, es necesario mejorar las condiciones de vida de las personas trabajadoras, pese a que la solución de la pobreza no radica exclusivamente en el salario mínimo.

Los señores/as directores/ comentan al respecto, y dicen que el Estado tiene una serie de programas de asistencia social que tratan de disminuir la vulnerabilidad de estas personas.

Asimismo, hacen manifiesta la conveniencia de referirse, en el estudio, al concepto del salario social como incremento al salario monetario. Esto como medida para cumplir con el precepto constitucional de disfrutar de una vida digna.

Además, expresan que es difícil referirse al salario mínimo si se toma en consideración que hay un 46% de personas que laboran en la informalidad, y que no es posible hablar de distribución de la riqueza si un 8.25% de las empresas evaden al fisco, aspecto que impide la equidad, la producción y el desarrollo de país.

Los señores/as directores/as reflexionan y llaman la atención acerca de la posibilidad de que se sientan culpables por esta situación, por lo que manifiestan que su labor es cumplir con lo establecido en la Constitución Política, es decir, ofrecer un salario mínimo que garantice niveles de vida dignos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita al consultor Pablo Sauma Fiatt, analizar y desarrollar más la afectación que sobre los salarios mínimos tienen las condiciones económicas del país.

De igual forma, le pide una apreciación sobre la posibilidad de complementar la fórmula para el ajuste salarial con otros elementos como el tipo de cambio, y que se manifiesta sobre la posibilidad de pedirle al Banco Central de Costa Rica información exclusiva para el Consejo Nacional de Salarios sobre la productividad.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt manifiesta que, en términos generales y a largo plazo, la fórmula cumple con su objetivo, es decir, garantizar el poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Añade que la discusión es si la fórmula, en el componente de productividad, debería calcularse per cápita o por persona ocupada.

Sobre este aspecto, indica que efectuar el cálculo por persona ocupada en la forma más adecuada, ya que se obtendría la productividad por trabajador/a versus capital.

Sin embargo, añade que esta opción presenta ciertas dificultades. Entre estas menciona los inconvenientes para conocer cuántas personas trabajan tiempo completo, y cómo se podrían ponderar los diferentes tipos de trabajos que existen, sin mencionar que desarrollar dicho indicador llevaría su tiempo.

El señor Sauma Fiatt comenta que tratará de averiguar si el Banco Central de Costa Rica ha efectuado alguna actualización sobre productividad, para establecer si esta instancia puede proporcionar esa información de manera periódica.

Además, recomienda la realización de otro estudio para cuantificar la productividad mediante la incorporación de aspectos como la desagregación del trabajo.

El director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si es mejor usar el Producto Interno Bruto (PIB) o el Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) en la fórmula para la fijación de los salarios mínimos en el sector privado costarricense.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, contesta que el IMAE se incluye en las clausuras de salida, y que él considera correcto emplearlo ahí porque es un indicador de actividad, específicamente de la economía.

Añade que no está claro el papel que juega el tipo de cambio en las clausuras de salida, y que este no es una variable real de la economía. No obstante, manifiesta que tenerlo allí está bien.

Agrega que el problema del país no es monetario o cambiario, y que se sigue con bajas tasas de inflación.

El director, Marco Durante Calvo, pregunta al señor consultor si él conoce cómo se hacen las fijaciones salariales en otros países.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, sostiene que Costa Rica es un ejemplo en Centroamérica por la aplicación de la fórmula para fijar los salarios mínimos, e indica que en El Salvador procuran avanzar en algo similar a lo que tenemos en el país.

Según manifiesta, Costa Rica está a la cabeza en ese tema, y comenta que la Organización Internacional de Trabajo ha promocionado este modelo en algunos países, lo cual considera importante.

Aclara que, en países con índices bajos de inflación, la política de fijación de salarios mínimos se basa en los incrementos de la misma, específicamente cuanto esta supera ciertos niveles, pues se relaciona más con el poder adquisitivo de los salarios.

Además, dice que otros países tienen esquemas de salarios muy diferentes al existente en Costa Rica, porque se basan en el salario mínimo *minimorum* o en una estructura con menos categorías.

Al respecto, asegura no conocer nada mejor que lo que se tiene en Costa Rica, donde se compensa el costo de vida y el aumento por productividad.

El director, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que la tecnología está jugando un papel muy importante en la productividad de las empresas, pero considera que sigue siendo el trabajo el que produce.

Él sostiene que la frase *“el capital suplanta el trabajo”* es una oración bien publicitada, y que cada vez ve menos inversión, así como más expulsión de personas trabajadoras.

Según comenta, leyó un estudio efectuado por el señor consultor en el 2017, e indica que en ese documento se trataron temas como la equidad de los salarios y las asimetrías salariales, mismos que se pueden arreglar con el sistema actual.

Al respecto, el señor Sauma Fiatt aclara que, cuando hace referencia al capital, no solo se refiera al capital físico (maquinaria), sino también al capital humano y financiero.

Además, manifiesta que las economías más desarrolladas y equitativas han generado empleo para todos los sectores, debido a que en esas economías la clave ha sido el encadenamiento.

Según amplía, en esas economías pueden tener empresas muy tecnificadas, pero que requieren insumos provenientes de otras actividades más intensivas en cuanto al uso de la mano de obra, lo cual genera oportunidades de empleo para los trabajadores.

Asimismo, expresa que este tema debe verse de manera integral, y que el objetivo debe ser que el empleo bien remunerado alcance a todos los trabajadores del país.

El director, Dennis Cabezas Badilla, señala estar de acuerdo con lo expresado por el señor consultor y expresa su esperanza de que, en lo que llaman la nueva normalidad, se dé un verdadero proceso de reactivación económica que beneficie a todos y no a unos cuantos.

Además, pregunta al señor consultor sobre la posibilidad de que los diferentes sectores que integran el Consejo Nacional de Salarios puedan reunirse con él. Esto con la finalidad de aclarar dudas o ampliar distintos temas de su interés.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, considera posible efectuar ese tipo de actividades y manifiesta su disponibilidad para llevarlas a cabo.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, sugiere que los sectores interesados contacten a la secretaria del Organismo, Isela Hernández Rodríguez, para que esta se comuniquen con el señor Sauma Fiatt y se pongan de acuerdo.

Los señores/as directores/as agradecen al señor, Pablo Sauma Fiatt, por su trabajo. De igual forma, le manifiestan su satisfacción con el estudio, pues lo catalogan como de excelente calidad y como un documento que les servirá para la toma de decisiones.

Adicionalmente, dicen que tomarán en cuenta sus recomendaciones, en especial los aspectos en los cuales se ahondo más durante su presentación.

Asimismo, que verán la posibilidad de efectuar los estudios sugeridos por él para determinar el nivel de satisfacción de las necesidades de las personas trabajadoras superior a la línea de pobreza, y actualizar la información sobre productividad mediante la incorporación de aspectos como la desagregación del trabajo para cuantificar ese aporte.

Aparte de eso, ver si es posible incluir otros factores en la actual fórmula para la fijación salarial.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Recordatorio de la sesión a celebrarse el lunes 22 de marzo de 2021 a las 9 a.m., en ocasión de la presentación del informe sobre la Revisión de la Metodología de Fijación Salarial Sector Privado.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda a los señores/as directores/as que la próxima sesión del Consejo (No 5643) se llevará a cabo el lunes 22 de marzo de 2021, a partir de las 9 a.m.

Ella menciona que esta sesión se llevará a cabo a la hora indicada para que, funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo destacados en Ginebra (Suiza), puedan participar de esta reunión y en consideración a la diferencia horaria entre Suiza y Costa Rica.

Según manifiesta, el objetivo de esta audiencia es que el consultor, Pablo Sauma Fiatt, presente oficialmente los resultados del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

La señora secretaria, además, pide permiso para que funcionarios/as del Departamento de Salarios Mínimos participen en la sesión y puedan escuchar la presentación de don Pablo Sauma.

Además, solicita que le aclaren si la audiencia N°5643 será una sesión ordinaria o extraordinaria.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, estima recomendable la participación de los funcionarios/as del Departamento de Salarios.

Asimismo, solicita invitar a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social y a los señores Vice Ministros de esta cartera.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en efectuar la sesión ordinaria correspondiente al lunes 22 de marzo de 2021 a las 9 a.m., así como invitar a esta sesión a la señora Ministra y a los Viceministros de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDO 3

Se aprueba, por unanimidad, efectuar la sesión ordinaria N° 5643 el lunes 22 de marzo de 2021 a partir de las 9 a.m.

Esta se realizaría de manera virtual por medio de la plataforma Zoom y con la finalidad de que el consultor, Pablo Sauma Fiatt presente, formalmente, los resultados del estudio sobre *la Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

En la misma participarán, aparte de los señores/as directores/as, funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo destacados en Ginebra (Suiza) y funcionarios/as del Departamento de Salarios Mínimos.

Además, se invitará a la señora Ministra (Silvia Lara Povedano) y a los Viceministros de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos Ricardo Marín Azofeifa, encargado del área laboral.

Dicha sesión se traslada para las 9 a.m. en consideración a la diferencia horaria existente entre Costa Rica y Suiza, pues se desea facilitar la participación de los funcionarios de la OIT destacados en Ginebra/Suiza.

Seguidamente, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, menciona que el lunes 29 de marzo de 2021 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estará cerrado debido a las vacaciones decretadas por el Poder Ejecutivo con motivo de la Semana Santa.

Por eso pregunta a los señores/ directores/as si desean sesionar el lunes de Semana Santa o trasladar la sesión ordinaria correspondiente a esa fecha.

Al respecto, los señores directores manifiestan su deseo de terminar la revisión del Reglamento Interno del Consejo, por lo que convienen adelantar dicha sesión para el miércoles 24 de marzo de 2021, a las 4 p.m.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que aún está pendiente de concluir la revisión de la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo Nacional de Salarios y ver si los señores/as directores/as que analizan el tema de los estibadores tienen alguna propuesta sobre la forma en que llevarán a cabo ese trabajo.

El director, Frank Cerdas Núñez, coordinador de esta comisión, informa que ya tuvieron una primera sesión de trabajo, y dice que durante la misma revisaron la matriz para calificar a las personas postulantes.

Según manifiesta, en esa reunión ajustaron dicha matriz a los requerimientos del Consejo, y decidieron analizar los currículos de las personas candidatas para seleccionar a las tres mejores y entrevistarlas.

Finalmente, el director, Frank Cerdas Núñez, informa que la comisión encargada de revisar el Artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos se ha reunido en tres ocasiones.

Al respecto manifiesta que ya conversaron con representantes de la Inspección de Trabajo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Además, que su próxima sesión de trabajo se reunirán con representantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva